Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 DIC 2021

PROCESO VERBAL – IMPUGNACION DE ACTAS RAD. NO.:
11100131030032021003140 0

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y toda vez que se encuentra subsanada la demanda en debida forma, además que la demanda reúne los requisitos formales exigidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 384 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Admitir la demanda de impugnación de actas de asamblea instaura por el **GRUPO AR S.A.S.** contra el **EDIFICIO TORRES IMPERIAL PH.**

SEGUNDO: Tramitar este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notificar al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Niéguese la medida cautelar de suspensión de todos los efectos del acto y de las decisiones impugnadas que se adoptaron en la asamblea objeto de la presente, por innecesario, toda vez que lo discutido en el proceso será objeto de decisión de fondo que se tomará en la sentencia, sin que sea dable que la suspensión de la decisión opere de manera objetiva.

SEXTO: Reconocer personería jurídica al abogado **Johann Ricardo Hidalgo Varela** en calidad de apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 80 hoy 06 DIC 2021

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

L.U.